

La "causa impositionis" nello svolgimento storico della dottrina finanziaria.—Renzo POMINI.—"Nuova Serie di Studi dell' Istituto di Finanza dell' Università e della Carrera di Commercio di Pavia".—Giuffrè, Milano, 1951, págs. XII + 359.

Remitido por la Casa editora, ha llegado a nosotros un ejemplar del libro objeto de la presente nota. Con mucho gusto transcribimos a continuación, vertida al español (1) la reseña que en inglés viene incluida en el propio libro. He aquí su texto:

"El autor trata la historia de la teoría de la "causa impositionis" desde el punto de vista filosófico y jurídico y en relación con la necesidad práctica, sentida en todos los tiempos y en todos los lugares, de limitar la actividad financiera de los gobiernos a los casos de transformación, directa o indirecta, del sacrificio que la tributación significa, en ventajas por el pago de los impuestos.

El origen de la teoría se halla en la necesidad moral sentida por la teología de la Edad Media. En la doctrina jurídica el concepto de "causa impositionis" cobró significación, primeramente, en Santo Tomás y después en los canonistas

---

(1) Traducción de Javier Elola, Secretario del Instituto de Derecho Comparado de México.

y juristas; lo que no constituye sino un aspecto particular del fenómeno general de la influencia de la Teología en el Derecho canónico y, posteriormente, en el Derecho civil.

La teoría no perdió su fuerza cuando la doctrina tomista se debilitó, en la época en que los teóricos de la absolucón consideraron la "causa impositionis" como un freno a la actividad arbitraria de los gobiernos, conducente a una tributación irracional.

Según el autor, la teoría perdió consistencia por la influencia del iluminismo sobre la ciencia jurídica, que indujo a los juristas a considerar el Derecho como una fórmula vacía (Derecho puro), reduciéndolo al mero "mandato" gubernamental.

La actual renovación de la teoría de la "causa impositionis" por la **Escuela de Pavia**, encabezada por el profesor **Griziotti**, a la cual pertenece el autor, se funda en el movimiento de realismo económico en materia financiera, así como en el realismo jurídico surgido como reacción contra el formulismo legal.

En la antigua y en la moderna doctrina, la "causa impositionis": a) justifica y, al mismo tiempo, limita el poder tributario; b) ayuda a resolver los casos controvertidos de acuerdo con el principio de la territorialidad de la tributación; c) establece una distinción entre los impuestos; d) sirve para definir la "doble tributación", como la reiteración del impuesto sobre la misma riqueza y por la misma causa; la "tributación múltiple", como la imposición repetida por causas diferentes; y la "tributación excesiva", como desproporcionada, por exceso, a su causa; e) presenta al actual causante del impuesto como un sujeto "pasivo", independientemente de toda consideración relativa al "título" legal; f) es un instrumento eficaz para la interpretación de las leyes tributarias, en cuanto, entre otras cosas, permite legitimar la extensión de la norma; g) en el campo hacendario, fiscal o extra-fiscal, distingue la tributación racional y la irracional.

Las diferencias entre la doctrina antigua y la moderna, están determinadas por la diferente protección a las reclamaciones tributarias; puesto que un control de tales reclamaciones está actualmente **sustraído** a los ciudadanos y al poder judicial —al menos en las categorías más importantes de impuestos— en tanto que se atribuye, exclusivamente, al Parlamento y al Tribunal Constitucional, a quienes corresponde la función de decidir si una ley tributaria debe ser rechazada sobre la base de que carezca de **causa**. Este es, indudablemente, el elemento que integra la obligación fiscal y debe encontrarse en la ley, que relaciona tal obligación con ciertas presunciones, como síntomas de la causa.

En conclusión, se puede afirmar que lo escrito por Agustín Caputo acerca de la "causa impositionis", en su **De regimine Reipublicae**, publicado en 1321, es aplicable aún en la doctrina moderna: "...causa sit illa quae limitat, et distinguit numera, et dat eis esse specificum".

La teoría de la causa impositiva, por consiguiente, parece ser la misma, aun cuando haya sido elaborada más a fondo y la defensa del contribuyente sea distinta por una mayor perfección de los poderes constitucionales. De hecho, frente a los abusos del poder tributario, desgraciadamente todavía muy frecuentes en la actualidad, los contribuyentes exigen que la causa de sus derechos sea reconocida.

Este libro, realizado a través de una investigación de varios años, sintetiza, a menudo en sus menores detalles, el pensamiento de más de doscientos autores, de los siglos XIII al XVII, entre los cuales muchos absolutamente desconocidos, y de cerca de trescientos veinte libros antiguos, que se citan en la bibliografía de la obra. Entre estos libros se incluyen los de Patrología griega y latina, de Migne, los de la "Bibliotek der Kirchengvater", el "Tractatus Universi Juris", Decretales y recopilaciones de leyes y de jurisprudencia".